



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
SALA CIVIL FAMILIA**

Bogotá D.C., trece de marzo de dos mil veinticuatro
Referencia: 25000-22-13-000-2023-00664-00

Dado que se encuentran colmados los presupuestos formales señalados en los artículos 356 y 357 del C.G.P., se resuelve:

Conforme con el trámite previsto en el artículo 358 de dicho estatuto procesal se ordena que por secretaría se oficie al Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Girardot, con miras a que remita a esta sede el expediente contentivo del proceso declarativo de unión marital de hecho con radicado 25307-31-84-002-**2018-00539-00**, promovido por Manuela Bernal Gaitán contra María del Pilar y Juan Pablo Mesa Rojas -en calidad de herederos del causante Juan Santos Mesa-. Adviértase que la remisión deberá hacerse empleando medios virtuales, asegurando la integridad del expediente y atendiendo los protocolos vigentes. Una vez recibido el expediente se proveerá lo pertinente.

Entre tanto, con miras garantizar el pago de la condena en costas y perjuicios que se imponga a la parte recurrente, en la eventualidad de que se declare infundado su recurso (artículo 359 *in fine* del C.G.P.), se le ordena constituir caución, en cualquiera de las modalidades que prevé el artículo 603 *ibídem*, por la suma de \$7'500.000. Esto, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
JAIME LONDOÑO SALAZAR
Magistrado

Firmado Por:
Jaime Londono Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1228d6ceada4ad3992d080bbf66b6bdeae50e14d8ff862d39406e39def8b5244**

Documento generado en 13/03/2024 02:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>